AVISO 1052

19 de Octubre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **REINALDO CARVAJAL** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: PQRDS 4143 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018

Persona a notificar: REINALDO CARVAJAL CARVAJAL

Dirección de notificación usuario CALLE 14 23-74 BARRIO LOS ALAMOS

Funcionario que expidió el acto: HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Cargo: Profesional Especializado

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN Profesional Universitario I Dirección Comercial EPA E.S.P Armenia, 19 de Octubre de 2018

Señor: REINALDO CARVAJAL CARVAJAL CALLE 14 23-74 BARRIO LOS ALAMOS Teléfono 3148893754 Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso PQRDS 4143 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1052 correspondiente al **PQRDS 4143 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018**. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO MATRICULA INTERNA 116223"

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN Profesional Universitario I Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PORDS-4143

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN MATRÍCULA -116223

El Profesional Especializado Adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el señor **REINALDO CARVAJAL CARVAJAL**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, interponer un recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del RESOLUCIÓN PQRDS 3768 del 17 de Septiembre de 2018, manifestando y solicitando lo siguiente:

"La existencia de una desviación significativa ya que cobran 35M3 de consumo para una sola persona en el predio.

Que se eliminen el saldo en reclamo.

Que mantengan separado el valor en reclamo."

Lo anterior en relación al predio ubicado en 60 CASAS, CR 21 # 4 A - 16 P 1, identificado con Matrícula Interna 116223, manifestando lo siguiente:

1. Que mediante RESOLUCIÓN PQRDS 3768 del 17 de Septiembre de 2018, se dio respuesta a la solicitud del usuario, con el siguiente resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO: Informar al señor REINALDO CARVAJAL CARVAJAL, que se realizó visita al predio y se constató que el mismo tiene tres unidades en el servicio de Aseo al predio identificado con matrícula Nº116223 procediendo acceder cambiar a tarifa RESIDENCIAL estrato 4 con tres unidades habitacionales dos ocupadas y una desocupada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el descuento del consumo excesivo y reliquidar las últimas tres facturas ya que el medidor ha registrado normalmente y surte tres unidades.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente resolución al señor REINALDO CARVAJAL CARVAJAL.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario

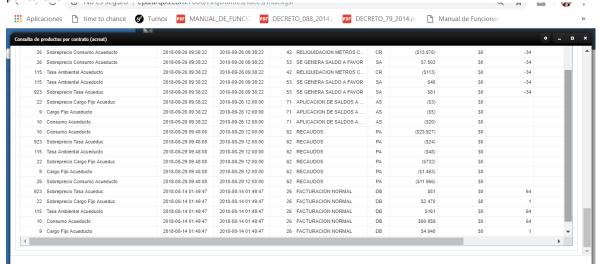
que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Diecisiete (17) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).."

- Que dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor REINALDO CARVAJAL CARVAJAL, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la RESOLUCIÓN PQRDS 3768 del 17 de Septiembre de 2018.
- 3. Que paso seguido, se procedió a verificar de manera integral la decisión tomada mediante la RESOLUCIÓN PQRDS 3768 del 17 de Septiembre de 2018, en el sentido de revisar si lo resuelto tiene relación con lo solicitado en el recurso y se procedió a revisar en el sistema los registros de medición en el predio.
- 4. Que asimismo el artículo 149 de la ley 142 de 1994 establece que es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores por otra parte la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico (CRA) ha establecido cuales son los parámetros de la desviación significativa del consumo mediante la resolución 151 de 2001 título I capitulo III artículo 1.3.20.6 señalando que se entenderá por desviaciones significativas los aumentos o reducciones en los consumo que comparados con los promedios de los últimos tres periodos si la facturación es bimensual o de los últimos seis periodos si la facturación es mensual sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación

El (35%) para usuarias con un promedio de consumo mayor o igual a (40 m3) El (65%) para usuarias con un promedio de consumo menor a (40 m3)

5. Por lo anterior se de conformidad con lo narrado en su escrito se le informa que en las oficinas de atención al usuario por reclamación verbal se le accedió a reliquidar la cuenta N° 43802195 cobrando 30M3 bajo la figura de desviación significativa. Como se evidencia en el siguiente pantallazo:



6. Que igualmente se le recomienda al peticionario revisar permanentemente las instalaciones internas ya que se surte de 3 locales independientes y puede ocasionarse altos consumos por el manejo de las instalaciones.

7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el contenido de la RESOLUCIÓN PQRDS 3768 del 17 de Septiembre de 2018 en su el artículo Segundo de la resolución frente a las pretensiones del señor **REINALDO CARVAJAL CARVAJAL**, respecto del predio ubicado en 60 CASAS, CR 21 # 4 A - 16 P 1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que ya se aplicó el descuento en las oficinas de atención al usuario en la cuenta N° 43802195 cobrando 30M3 al predio el cual está dividido en tres locales, por desviación significativa Matrícula N°116223.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **REINALDO CARVAJAL CARVAJAL**, de la presente resolución, informándole que una vez notificada la presente resolución queda agotada la vía gubernativa no procediendo recurso alguno.

Dado en Armenia, O., a los Diez (10) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO Profesional Especializado Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy	, siendo las		se hizo pr	esente ante este
despacho el señor(a)			_ identificado(a) con cedula de
ciudadanía No.	de	_, con el fin de	notificarse per	sonalmente de la
RESOLUCIÓN de PQRDS No		De 2018,	haciéndole sa	oer que una vez
notificada la presente, queda agotad	a la vía gubernativa.			
Notificado (a)				
Notificador				

Citación de Notificación Personal No. 4144 de 10/10/2018

Armenia, 10 de Octubre de 2018

Señor:

REINALDO CARVAJAL CARVAJAL CALLE 14 # 23 -74 BARRIO LOS ALAMOS

Teléfono: 3148893754 Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4143.

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el Piso 3 del CENTRO COMERCIAL DEL CAFÉ CR 18 CALLE 17 ESQUINA, a fin de notificarse personalmente del RESOLUCIÓN PQRDS 4143 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO MATRICULA INTERNA 116223".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO Profesional Especializado Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri